

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 30 de mayo de 2022, por la que se establecen mediante actuaciones de replanteo los datos identificativos de la línea que delimitadora entre los términos municipales de La Palma del Condado y Villalba del Alcor, ambos en la provincia de Huelva.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, con fecha 9 de diciembre de 2021 la persona titular de la Dirección General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora entre los términos municipales de La Palma del Condado y Villalba del Alcor, ambos en la provincia de Huelva.

En virtud del mismo precepto, la resolución de inicio fue notificada el día 20 de diciembre de 2021 al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, para que en el plazo de un mes emitiera el correspondiente informe de replanteo.

Dicha resolución también fue notificada el día 29 de diciembre de 2021 a los Ayuntamientos de La Palma del Condado, Villalba del Alcor y Paterna del Campo (este último por ser un municipio afectado por el punto de amojonamiento trigémino inicial de la línea), y el día 30 de diciembre de 2021 al Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (afectado por el punto de amojonamiento trigémino final).

Segundo. Con fecha 1 de febrero de 2022 se recibió en la Dirección General de Administración Local el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los términos municipales de La Palma del Condado y Villalba del Alcor, ambos en la provincia de Huelva, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

Del citado informe se deduce que se ha empleado como documento jurídico básico acreditativo del deslinde el acta de 19 de abril de 1897, relativa a la operación de deslinde entre los términos municipales de La Palma del Condado y Villalba del Alcor, en relación con el acta de 4 de mayo de 1897. También se acompaña cierta documentación complementaria.

De los referidos documentos se desprende lo siguiente:

- La línea límite entre los términos municipales de La Palma del Condado y Villalba del Alcor se halla conformada por 28 puntos de amojonamiento.

- El punto de amojonamiento trigémino inicial M1 es compartido también por el municipio de Paterna del Campo. El punto de amojonamiento trigémino final M28 lo comparte el municipio de Bollullos Par del Condado.

- A la operación de deslinde realizada el día 19 de abril de 1897 asistieron los representantes de los municipios de La Palma del Condado, Villalba del Alcor y Bollullos Par del Condado, quedando constancia de sus firmas en el acta de deslinde, en la que

00263311

se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- No asistieron a dicha operación de deslinde los representantes del municipio de Paterna del Campo. No obstante, el punto de amojonamiento trigémino inicial ya había quedado determinado en las actuaciones de deslinde de la línea delimitadora entre Paterna del Campo y la Palma del Condado, realizadas el día 4 de mayo de 1897, quedando constancia de la conformidad de los representantes de Paterna del Campo en acta de la misma fecha.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local se dio traslado de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora a los Ayuntamientos de los municipios afectados, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes, constando en el expediente los justificantes de recepción de las notificaciones, por el Ayuntamiento de Paterna del Campo, en fecha 7 de marzo de 2022, por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, en fecha 8 de marzo de 2022, y por los Ayuntamientos de La Palma del Condado y Villalba del Alcor, en fecha 11 de marzo de 2022.

Este trámite de audiencia finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos aportara ninguna alegación ni documentación con respecto a la propuesta de orden.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.n) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el acta de deslinde constituye un título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria entre los términos municipales de La Palma del Condado y Villalba del Alcor, ambos en la provincia de Huelva, partiendo de la descripción contenida en el acta de deslinde de 19 de abril de 1897, en relación con el acta de 4 de mayo de 1897 citada en el hecho segundo y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### R E S U E L V O

Primero. De conformidad con el deslinde contenido en el acta de deslinde de 19 de abril de 1897, en relación con el acta de 4 de mayo de 1897 citada en el hecho segundo, dotar de coordenadas y de datos identificativos acordes al Sistema Geodésico de Referencia actualmente vigente, a la línea divisoria que delimita los términos municipales de La Palma del Condado y Villalba del Alcor, ambos en la provincia de Huelva, figurando en el anexo a la presente orden los citados datos cartográficos.

Segundo. Esta orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Huelva, así como al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 30 de mayo de 2022

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local

00263311

## A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA  
LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA PALMA DEL CONDADO Y VILLALBA  
DEL ALCOR

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 común a La Palma del Condado, Paterna y Villalba del Alcor	37,460092665	-06,544062176	186520,99	4151814,93
PA2	37,457059775	-06,543748104	186536,10	4151477,24
PA3	37,455963853	-06,543851492	186522,37	4151355,94
PA4	37,452356579	-06,544574056	186443,35	4150957,95
PA5	37,450082655	-06,544984966	186397,48	4150706,92
PA6	37,447692141	-06,543358959	186531,38	4150436,16
PA7	37,441690060	-06,540949529	186719,54	4149761,92
PA8	37,440350153	-06,540005116	186797,53	4149610,05
PA9	37,438232789	-06,539464721	186836,52	4149373,23
PA10	37,436365328	-06,538918632	186877,06	4149164,13
PA11	37,430550507	-06,536894791	187031,94	4148511,97
PA12	37,425317858	-06,534737276	187201,11	4147923,99
PA13	37,418118882	-06,530302610	187563,72	4147110,20
PA14	37,413014546	-06,526878975	187845,60	4146532,28
PA15	37,411706630	-06,525537677	187958,92	4146382,66
PA16	37,398714363	-06,518823763	188499,49	4144918,34
PA17	37,395323358	-06,517695152	188585,38	4144538,22
PA18	37,392008775	-06,516686307	188660,99	4144166,98
PA19	37,384217047	-06,514449296	188826,85	4143294,74
PA20	37,376926237	-06,512007366	189012,98	4142477,43
PA21	37,374705955	-06,510907686	189101,21	4142227,36
PA22	37,373043476	-06,510133927	189162,88	4142040,28
PA23	37,370506818	-06,507955568	189345,37	4141751,54
PA24	37,366004340	-06,506821894	189427,21	4141248,05
PA25	37,360253384	-06,506442095	189437,12	4140608,47
PA26	37,359407051	-06,506016778	189471,31	4140513,13
PA27	37,358367794	-06,503867489	189657,45	4140390,70
PA28 común a Bollullos Par del Condado, La Palma del Alcor y Villalba del Alcor	37,357828627	-06,504096791	189634,91	4140331,61